



**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas de movilidad internacional de estudiantes de grado durante el curso académico 2024/2025**

**Dirigida a:** estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en enseñanzas universitarias conducentes a una titulación oficial de grado.

**Presentación de solicitudes:** del 14 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024.

**Resolución provisional:** 19 de enero de 2024.

**Presentación de alegaciones:** hasta el 2 de febrero de 2024.

**Resolución definitiva:** 12 de febrero de 2024.

**I adjudicación:** 12 de febrero de 2024.

Plazo de aceptación, reserva o renuncia: hasta el 19 de febrero de 2024.

**II adjudicación:** 20 de febrero de 2024.

Plazo de aceptación, reserva o renuncia: hasta el 26 de febrero de 2024.

**III adjudicación:** 27 de febrero de 2024.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 1 de marzo de 2024.

Las bases de la presente convocatoria producirán sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm.148, de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de movilidad internacional con fines de estudios en universidades extranjeras para el curso académico 2024/2025, en el marco del Programa Erasmus+, el Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada y el *Swiss-European Mobility Programme*.



En el marco de la presente convocatoria, se podrán solicitar ayudas de movilidad atendiendo a dos modalidades según los destinos especificados:

**1. Modalidad 1 (Erasmus)**, cuyas plazas están relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución:

- Universidades de países miembros de la Unión Europea e Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía y Macedonia del Norte.
- Universidades integrantes de la Alianza Universitaria Europea Arqus:
  - Universidad de Breslavia (Polonia)
  - Universidad de Graz (Austria)
  - Universidad de Leipzig (Alemania)
  - Universidad de Lyon 1 (Francia)
  - Universidad de Maynooth (Irlanda)
  - Universidad de Minho (Portugal)
  - Universidad de Padua (Italia)
  - Universidad de Vilna (Lituania)
- Universidades suizas (en el marco del *Swiss-European Mobility Programme*).

**2. Modalidad 2 (Intercambio)**, cuyas plazas aparecen relacionadas en el **Anexo II** de la presente resolución e incluyen instituciones de los siguientes países:

- **América Latina:** Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Perú, República Dominicana, Uruguay.
- **Norteamérica:** Canadá, EEUU, Puerto Rico.
- **Asia:** China, Corea del Sur, India, Indonesia, Japón, Tailandia, Taiwán.
- **Oceanía:** Australia, Nueva Zelanda.
- **Países Árabes y del Mediterráneo:** Argelia, Jordania, Líbano, Marruecos, Túnez.
- **Otros:** Reino Unido, Andorra, Georgia.

Las plazas a estas universidades están abiertas a varios centros y titulaciones, por lo que es obligación de la persona solicitante confirmar la viabilidad académica de su movilidad a cualquiera de estos destinos de interés, incluidas las posibles restricciones en determinadas titulaciones.





## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

No serán de aplicación las bases de esta convocatoria a estudiantes de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional con movilidad estructurada obligatoria, que se registrarán por las condiciones propias de movilidad establecidas en el convenio regulador del programa y la convocatoria correspondiente.





### 3. FINANCIACIÓN

#### 3.1. Imputación presupuestaria

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023, con el código de línea de subvención PES-2023-83.

La financiación de las ayudas convocadas procede principalmente de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), el Ministerio de Universidades y la Junta de Andalucía; el gobierno de la Confederación Helvética, y de fondos propios del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

La **cuantía total máxima estimada** de las mismas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **11 500 000 €** y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes máximos estimados indicados a continuación:

*\*(La distribución por anualidades podrá verse alterada en función del número de beneficiarios, la duración de la movilidad, el momento de realizarla, y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos expuestos para el pago)*

	Ejercicio económico 2024	Ejercicio económico 2025
<b>SEPIE:</b> * Centro de gasto 30SI230016 subprograma 422D clasificación económica 483.00 * Aplicación presupuestaria a determinar para la gestión de los fondos del proyecto KA131 2024.	6 000 000 €	1 800 000 €
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA:</b> Centro de gasto 3025670000 subprograma 422D clasificación económica 483.00	3 000 000 €	600 000 €
<b>PLAN PROPIO:</b> Centro de gasto 3024420000 subprograma 422D clasificación económica 483.00	70 000 €	30 000 €

Las plazas en destinos de universidades de la modalidad «Intercambio» recibirán, según disponibilidad, la financiación contemplada en el marco del programa Erasmus+. Esta se asignará con prioridad a aquellas personas seleccionadas con mayor nota global de selección. Con carácter supletorio, en aquellos casos en los que no sea posible la financiación externa, se recurrirá a los





fondos contemplados en el Plan Propio de Internacionalización del ejercicio 2024, que podrán a su vez ser cofinanciados en el marco del convenio UGR-Banco Santander.

Las plazas en destinos de universidades suizas están financiadas por la Fundación de Cooperación Federal del gobierno suizo, que sufraga a través de sus universidades los gastos de las personas procedentes de universidades europeas por medio del programa denominado *Swiss-European Mobility Programme*.

Asimismo, existen acuerdos de financiación con el Banco Santander, cuyas condiciones se publicarán por separado, una vez confirmadas por la entidad.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2024 y 2025 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que las entidades financiadoras no incorporaran dichos fondos a la Universidad de Granada, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

Las ayudas procedentes de fondos propios se encuentran condicionadas a la aprobación del Plan Propio de Internacionalización de 2024.

### 3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. El importe individualizado de dicha ayuda se calculará según lo dispuesto a continuación:

Para las ayudas procedentes del **SEPIE**, el importe individualizado de dicha ayuda se establecerá según las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ para el proyecto de movilidad Acción Clave 1 2023-KA131-HED-000141958 y para el proyecto KA131 de futura aprobación en el ejercicio 2024

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:



		Importe mensual
<b>Grupo 1</b> (países del Programa con costes de vida más altos)	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Terceros países no asociados al programa de la región 14.	350 €
<b>Grupo 2</b> (países del Programa con costes de vida medios)	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Terceros países no asociados al programa de la región 13	300 €
<b>Grupo 3</b> (países del Programa con costes de vida más bajos)	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	250 €
<b>Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12</b>		700 €

Para la determinación de las ayudas individuales se tendrá en cuenta la condición de «estudiante con menos oportunidades», en los términos especificados por el SEPIE en la información publicada sobre financiación de proyectos. Según esto, entran en esta categoría quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o quienes tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma\*.
- Estar en riesgo de exclusión social\*.
- Pertener a una familia numerosa\*\*
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social\*.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad\*.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo\*.





- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo\*.
- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional\*.

*\*La concesión de estas ayudas se podrá realizar únicamente a los participantes que sean beneficiarios del programa de intervención social de la UGR (por discapacidad o por necesidades de apoyo educativo) o de ayudas de carácter social de la Universidad, gestionados por el SAE de la UGR. Estos perfiles se verificarán, previa autorización de cada participante, con el SAE.*

*\*\* De acuerdo con los datos que obran en las bases de datos de la UGR, curso 2023/2024.*

Quienes se encuentren en alguna de estas situaciones, recibirán una ayuda adicional de hasta 250 € mensuales.

Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

Para el cálculo de la cuantía individualizada de la ayuda Erasmus+, se tendrán en cuenta las estancias anteriores en el marco del Programa y la duración de la plaza adjudicada (hasta el límite de 9 meses de financiación por curso completo).

Estas indicaciones se refieren al proyecto aprobado KA131 2023, pudiendo variar para el proyecto de movilidad KA131 2024, cuyas condiciones de individualización se harán públicas durante el ejercicio 2024.

La individualización de las ayudas de la **Junta de Andalucía** para estudiantes con movilidad Erasmus+ para el curso 2024/2025, serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) durante el año 2024.

La individualización de las ayudas del Plan Propio se ajustará a lo aprobado en el Plan Propio de Internacionalización 2024 y serán publicadas en la página: <https://internacional.ugr.es>.





Dentro de la duración máxima establecida y los límites de subvención adjudicada a cada proyecto se contempla la posibilidad de adjudicar estancias no financiadas (beca cero) para un período completo o para un periodo parcial de la estancia

Las cuantías exactas serán confirmadas en las resoluciones de concesión, así como en el convenio de subvención suscrito en el caso de estudiantes con movilidad Erasmus+, publicándose con carácter previo una nota informativa en la página <https://internacional.ugr.es> sobre la financiación de convocatorias de movilidad internacional de estudiantes donde se ampliará esta información de individualización de las ayudas una vez se hagan públicas la condiciones específicas de financiación de las distintas entidades financiadoras.

### 3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán con carácter general de forma anticipada a la justificación de la estancia pudiendo abonarse con carácter fraccionado, de forma que el último pago sería posterior a la justificación de la estancia, de acuerdo a las normas de los proyectos Erasmus+ en vigor y la financiación disponible, en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en la correspondiente resolución.

### 3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible, con carácter general, con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La realización de una estancia de movilidad internacional adjudicada según la presente convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad internacional física superior a dos meses en un mismo curso académico, a excepción de las estancias Erasmus Prácticas, que se podrán realizar a continuación del periodo de estudios.

### 3.5. Justificación e incumplimiento.

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2025. El incumplimiento de los trámites





establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

#### 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

##### 4.1. Requisitos de selección

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en algún título oficial de grado de la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la actividad. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- No tener ya concedida una movilidad para las mismas fechas.

Para los destinos incluidos en la modalidad de «Intercambio», además:

- Tener superados en el momento de la solicitud al menos 60 créditos ECTS del plan de estudios correspondiente a la matrícula vigente, salvo en el caso de destinos de Reino Unido.

Además de cumplir con estos requisitos generales, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos de cada plaza solicitada, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante la realización de la actividad, en lo referente a:

- Perfil académico: adscripción de plazas a titulaciones o áreas de estudio específicas.
- Rendimiento académico: requerimiento mínimo de nota media de expediente (sin aplicar ningún tipo de coeficiente corrector).
- Mínimo de créditos superados en el momento de presentar la solicitud.
- Requisitos lingüísticos. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.





La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza automáticamente a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada. La información obtenida de las consultas a los registros de las bases de datos corporativas puede ser comprobada por las personas interesadas mediante los listados provisionales de selección de la convocatoria. En el caso de que no estén de acuerdo con la aplicación de los criterios y requisitos de su solicitud, pueden presentar la correspondiente alegación según lo indicado en el apartado 7. «Procedimiento de resolución».

#### 4.2. Requisitos de financiación

Para movilidades financiadas con fondos del Programa Erasmus+:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas. salvo en el caso de los grados en Arquitectura, Farmacia, Medicina y Odontología, que tendrán un total de 24 meses.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.





## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la aplicación habilitada dentro de la **Oficina Virtual** de la Universidad de Granada. Para acceder, deberá introducirse el número de DNI o NIE que figure en su matrícula y el PIN proporcionado para el acceso a la Oficina Virtual. Una vez dentro de la aplicación, deberá seleccionarse el procedimiento «Portal de Programas de Intercambio». Las incidencias de carácter técnico, en caso de que resultase imposible formalizar la solicitud dentro del plazo establecido, se podrán plantear en la Oficina de Relaciones Internacionales antes de las 14.00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud. Será obligatorio aportar prueba documental que justifique la incidencia técnica alegada.

En la aplicación «Portal de Programas de Intercambio» aparecerán dos opciones de selección, que corresponden a solicitudes diferenciadas:

- **Pestaña «Erasmus»:** destinos de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, universidades suizas y universidades Arqus.
- **Pestaña «Intercambio»:** destinos de terceros países no asociados al Programa.

En la presente convocatoria se permite la participación simultánea en ambas solicitudes de destinos.

La comunicación entre la Universidad de Granada y las personas participantes se realizará siempre a través de la dirección de correo electrónico del dominio: @correo.ugr.es. Esta dirección aparecerá por defecto en la solicitud. Si el campo referente al correo electrónico apareciera incompleto, se deberá crear una cuenta en dicho dominio antes de enviar la solicitud.

En cada solicitud se podrán elegir **hasta 10 destinos**, enumerados por orden de preferencia. El orden de preferencia es **vinculante**, por lo que se asignará la plaza de mayor preferencia posible de las relacionadas, en función de la nota de participación. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.

La persona solicitante debe verificar la viabilidad académica de su movilidad, tanto en lo que respecta a la oferta académica del destino que solicita como al número mínimo de créditos ECTS exigidos de acuerdo con el «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes», las condiciones de participación del programa Erasmus+, si procede, y los requisitos específicos establecidos por la universidad de destino.

La solicitud incluirá los datos bancarios de la cuenta en la que se realizará el abono de las posibles





ayudas. Cada estudiante es responsable de facilitar un IBAN (*International Bank Account Number*) de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular. En caso contrario, la ayuda no podrá ser abonada.

Solo se considerará una única solicitud por modalidad de destinos para cada estudiante. La solicitud podrá modificarse en cualquier momento dentro del plazo de presentación; se considerará como válida la que quede grabada en el sistema en el momento de finalización del plazo. Es imprescindible conservar una copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía. Si se presenta alguna alegación, se recomienda acompañarla de esta copia de la solicitud.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

### 6.1. Expediente académico

La nota que se utilizará para la selección será la reflejada en el expediente de cada estudiante al día siguiente al de la finalización del plazo de solicitud. Se recomienda a quienes vayan a participar en esta convocatoria que comprueben sus expedientes a través de la Oficina Virtual y subsanen los errores, si los hubiera, en la Secretaría de su Centro, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior a la finalización del plazo de solicitud, no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, a menos que así se estime en respuesta a una alegación fundamentada. Deben prestar especial atención quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes de primer curso (se considerará la nota de acceso a la universidad).
- Estudiantes que hayan realizado traslado de expediente a la Universidad de Granada desde otras universidades.
- Estudiantes que cursen en 2023/2024 una titulación diferente respecto al curso anterior en la misma Universidad de Granada.
- Estudiantes que hayan solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de estudios en su Centro.





## 6.2. Competencia lingüística

### 6.2.1. Competencia lingüística como requisito

Con el fin de asegurar la calidad de la movilidad, existen requisitos de competencia lingüística establecidos por las instituciones de acogida. Estos requisitos lo son a efectos de selección, sin perjuicio de que la universidad de acogida pueda solicitar un nivel de conocimiento más alto u otra forma de acreditación (por ejemplo, un certificado concreto de acreditación) en el momento de gestionar toda la documentación necesaria para tramitar la aceptación definitiva. En aquellos casos en los que la competencia lingüística sea requisito, en la descripción de la plaza aparecerá el nivel requerido. Si apareciera solamente el idioma sin especificar el nivel, no se considerará requisito, pero sí se valorará como mérito si se trata del inglés o de la lengua de instrucción de la universidad de destino.

En el caso de que en una misma plaza se establezcan dos o más requisitos lingüísticos, para participar en el proceso selectivo será suficiente con acreditar el cumplimiento de uno de ellos. No obstante, la admisión final de la persona seleccionada por parte de la universidad de destino puede depender de la lengua de impartición de las asignaturas que seleccione en el momento de solicitar la admisión, por lo que la persona seleccionada deberá comprometerse a cumplir con el resto de requisitos lingüísticos establecidos por la universidad de destino antes de su nominación. En este sentido, es importante revisar el apartado de observaciones de la descripción de la plaza.

### 6.2.2. Competencia lingüística como mérito

La competencia en lenguas distintas al español se valorará como mérito siempre que el nivel acreditado sea superior al requisito mínimo exigido para dicha plaza.

La competencia en la lengua inglesa se valorará para todos los destinos solicitados a partir de B1, si el nivel es superior al establecido como requisito. Asimismo, se valorará para cada destino ofertado la competencia en otras lenguas, indicadas en la descripción de cada plaza.

### 6.2.3. Aportación de documentación acreditativa de competencias lingüísticas

El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado





por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace:  
<http://sl.ugr.es/0b4h>.

En el caso de presentar un certificado provisional durante el plazo de solicitud, deberá aportarse el definitivo durante el plazo de alegaciones.

Durante el plazo de alegaciones no se admitirán certificados, ni provisionales ni definitivos, cuya fecha de examen sea posterior a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas tendrán que presentarse obligatoriamente junto con el justificante de pago de las tasas correspondientes, siempre que las mismas hayan sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. No se admitirán dichos certificados en el plazo de alegaciones si la fecha de pago de las tasas es posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los datos de competencia lingüística de quienes acreditaron sus conocimientos en convocatorias anteriores, así como el nivel de competencia lingüística acreditado para la obtención del título de grado que figure en las bases de datos de la Universidad de Granada correspondientes a los expedientes finalizados a fecha del último día de plazo de solicitud de la presente convocatoria, serán incorporados a la solicitud sin que sea necesario que se vuelva a presentar la justificación, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior.

Como norma general, se incorporan asimismo a la solicitud los resultados de las pruebas de acreditación realizadas en el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada con anterioridad a la publicación de la resolución provisional. Las personas interesadas deberán comprobar los listados provisionales y presentar una alegación dentro de los plazos establecidos en el caso de que no consten sus resultados.

La solicitud de reconocimiento de la competencia lingüística se deberá presentar por los medios establecidos antes de que finalice el plazo de solicitud de la convocatoria.

### 6.3. Puntuación global

La puntuación total con la que cada solicitante participa en el proceso se obtiene sumando la nota media sobre 10 de su expediente académico y la puntuación por competencia lingüística. Según las normas de reconocimiento de competencia lingüística, la puntuación global podrá ser distinta en





función del destino solicitado, dependiendo de los idiomas que se consideren como mérito o requisito en cada plaza ofertada.

La puntuación por competencia lingüística se ajustará a lo contemplado a continuación: B1: 0.5 puntos / B2: 1 punto / C1: 1.5 puntos / C2: 2 puntos

En aquellos casos en los que la competencia lingüística sea un requisito específico de la plaza, el cumplimiento del nivel mínimo requerido será confirmado por la inclusión de la persona solicitante en el listado de personas admitidas para ese destino. En este caso, el listado reflejará una «Nota Lingüística» de 0.000. Esta nota se incrementará únicamente en los casos en los que la competencia lingüística debidamente acreditada sea superior al mínimo requerido.

#### 6.4. Estancias anteriores de movilidad

En la presente convocatoria tendrán preferencia quienes no hayan realizado anteriormente una estancia de movilidad internacional de estudios durante el primer ciclo de estudios, equivalente a estudios de grado.

### 7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Internacionalización, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, cuya composición se actualiza por los acuerdos del Consejo Gobierno, siendo sus miembros a fecha de publicación de esta convocatoria los siguientes:

- la Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue,
- el Vicedecano de Relaciones Internacionales, Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud,
- la Vicedecana de Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Educación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Comunicación y Documentación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias,
- la Subdirectora de Escuela Universitaria de Internacionalización de la ETS de Ingeniería de Edificación,
- dos representantes del estudiantado,
- la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales Central, que actúa como Secretaria.





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección de plazas de movilidad. El listado provisional de personas beneficiarias no genera ningún derecho sobre las plazas y no tendrá validez a efectos de adjudicación. Únicamente sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los méritos aportados para cada destino.

En los listados de personas excluidas, se indicarán las siguientes causas de exclusión:

#### Globales:

- Solicitud incompleta. No existen destinos.
- Otra movilidad en la Universidad de Granada.
- Detectado error en la solicitud.
- No cuenta con una dirección válida de correo electrónico.
- Expediente incompleto. Cuando no se puede obtener una nota de expediente de la persona solicitante, se consigna una nota de «-5» en la solicitud, con la consecuente exclusión del reparto por este motivo.

#### Específicas por destinos:

- Nota media insuficiente.
- Porcentaje de carga lectiva superada insuficiente (*la Facultad de Filosofía y Letras aplica para todas sus plazas de movilidad un requisito mínimo de 30 créditos superados. Se aplica igualmente un requisito mínimo de 60 créditos para todos los destinos de la modalidad «Intercambio», salvo aquellos de Reino Unido*).
- Persona beneficiaria de otra movilidad anterior al mismo destino.
- No cumplir requisito mínimo de nivel acreditado de competencia lingüística.

Tras la publicación de la resolución provisional de plazas se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Este trámite deberá realizarse por el procedimiento telemático habilitado en sede electrónica: «**Movilidad internacional: Alegación a los listados provisionales de las convocatorias de movilidad**» ([sl.ugr.es/0aKf](https://sl.ugr.es/0aKf)). Cada solicitante podrá adjuntar a su alegación cualquier documentación justificativa que estime conveniente. No se tramitarán alegaciones presentadas por medios distintos al indicado. Las alegaciones presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta en los procesos de adjudicación.

Durante este mismo plazo se podrá desistir de la participación en el proceso de asignación de plazas de movilidad. La solicitud de desistimiento se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada ([sl.ugr.es/0b4P](https://sl.ugr.es/0b4P)), dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales.





Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. La presente convocatoria establece un sistema de gestión de adjudicación de destinos en tres fases. Con el objeto de poder actualizar las listas de adjudicaciones en función de las renunciaciones y aceptaciones producidas, se realizarán tres adjudicaciones sucesivas, por lo que se publicarán tres listas, según lo establecido en el calendario de la presente convocatoria.

Se contempla la apertura de un plazo de solicitud de plazas vacantes durante los primeros meses del ejercicio 2024 sujeto a la existencia de fondos disponibles. Los plazos para esta solicitud serán comunicados a través de Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización y publicados en el BOUGR y en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización.

Quienes tengan una plaza adjudicada en los listados definitivos, deberán presentar obligatoriamente en el plazo establecido una aceptación, reserva o renuncia a través del formulario habilitado en la Oficina Virtual de cada solicitante. La opción grabada no podrá modificarse. En el caso de grabar una aceptación, se recomienda conservar el resguardo.

En cada una de las tres adjudicaciones, cada solicitante solo podrá tener asignada una plaza por modalidad de destinos, que se corresponderá con un único destino de los que hubiera solicitado. Estará en espera de plaza en todos los destinos que figuren en su lista con una preferencia mayor y no aparecerá en las listas de adjudicación de las plazas solicitadas en un orden posterior.

Durante los plazos de aceptación de plazas establecidos para la primera y segunda adjudicación, aquellas personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aceptar o reservar plaza según se indica a continuación:

- **Personas seleccionadas en el destino de mayor preferencia:** deberán necesariamente aceptar o renunciar a la plaza durante el plazo establecido. En caso de aceptación, no podrán optar a ningún otro destino.
- **Solicitantes que desean aceptar el destino asignado, aunque este no sea el de mayor preferencia:** formalizarán la aceptación de la plaza durante el plazo de aceptación. No podrán optar a ningún otro destino y no volverán a aparecer en las listas de adjudicaciones posteriores ni podrán volver a realizar solicitud en un potencial plazo extraordinario.
- **Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en destinos de mayor preferencia al asignado:** deberán realizar obligatoriamente la reserva de la plaza asignada.

La aceptación y renuncia tienen carácter definitivo; la reserva de plaza implica entrar en el nuevo reparto para tener la posibilidad de obtener un destino de mayor preferencia, por lo que en la siguiente adjudicación se debe volver a aceptar, reservar o renunciar a la plaza adjudicada.





En la tercera adjudicación, solamente se podrá aceptar o renunciar. Si no se realiza ninguna de las acciones, se entenderá que ha desistido de su solicitud en la presente convocatoria y se producirá una renuncia automática de la plaza adjudicada.

- **Una aceptación implica:** la aceptación del destino adjudicado y el inicio del proceso de nominación por parte de la Universidad de Granada y el de aceptación por parte de la universidad de destino. Por defecto, implica igualmente la renuncia a todos los demás destinos solicitados en esta convocatoria, por lo que, si se han solicitado tanto destinos «Erasmus» como destinos «Intercambio», la aceptación en una de las modalidades implica la renuncia a los destinos de la otra.
- **Una reserva implica:** la posibilidad de mantenerse en la lista de espera de destinos de mayor preferencia. En el caso de que en la posterior adjudicación no mejore el destino, podrá aceptar el destino reservado. La reserva no se renueva automáticamente, en la segunda adjudicación el interesado deberá renovarla y tendrá que aceptar o renunciar en la última adjudicación.
- **Una renuncia implica:** la renuncia a todos los destinos solicitados en la modalidad en la que se realice la renuncia. En caso de haber realizado solicitud tanto en destinos «Erasmus» como en destinos «Intercambio», la renuncia en una de las modalidades no implica la renuncia a los destinos de la otra.

Si no se ha aceptado ninguna plaza en el proceso selectivo de esta convocatoria, se podrá volver a realizar solicitud en un potencial plazo extraordinario.

Si durante las fases de adjudicación una persona es reasignada a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada a la persona que le corresponda según la nota de participación.

Una vez aceptada la plaza, solo se podrá realizar la estancia o renunciar a ella, sin que sea posible una reubicación a otro destino, salvo en los casos de fuerza mayor: cancelación de la plaza por parte de la universidad de destino o circunstancias académicas externas.

## Renuncias y penalizaciones

Cualquier solicitante que tenga una plaza asignada en la convocatoria ordinaria podrá, en cualquier momento, renunciar a su derecho a la misma. Esta renuncia implicará la renuncia a su participación en la convocatoria. Cuando esta renuncia se produzca tras una aceptación y una vez finalizado el último período de aceptación de esta convocatoria, la persona solicitante podrá





quedar penalizada o excluida de su participación en cualquier otra convocatoria de movilidad posterior en el año en curso o en cursos posteriores.

El trámite de presentación de renuncia deberá realizarse a través de la Sede Electrónica ([sl.ugr.es/0bdk](https://sl.ugr.es/0bdk)).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>.

## 8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de una plaza supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

### Trámites anteriores a la movilidad:

- Gestión de la documentación necesaria para la nominación y admisión en el destino. La persona seleccionada deberá tener en cuenta la fecha límite indicada por la universidad de destino para aportar la documentación obligatoria.
- Formalización del «Acuerdo de estudios».
- Gestión de la matrícula en la UGR.
- Realización de la prueba de Apoyo Lingüístico en Línea (Online Linguistic Support - OLS) (solo para destinos Erasmus+).
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus (solo para destinos Erasmus+).
- Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

### Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de llegada» debidamente firmado.





- Modificación del «Acuerdo de estudios», si fuera necesario, con la correspondiente modificación de matrícula.

#### Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento académico de las asignaturas cursadas durante la movilidad.

### 9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: [sl.ugr.es/RGPDsolicitudesMovilidad](http://sl.ugr.es/RGPDsolicitudesMovilidad)

### 10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: [intlinfo@ugr.es](mailto:intlinfo@ugr.es)

### 11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,  
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

arqus  
European University Alliance



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Santander  
Universidades

## ANEXO I.

### PLAZAS OFERTADAS EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA, UNIVERSIDADES INTEGRANTES DE LA ALIANZA ARQUS Y UNIVERSIDADES SUIZAS.

En este **Anexo I** se relacionan todas las plazas de movilidad, ordenadas por Centros, que la Universidad de Granada ha establecido en los distintos acuerdos interinstitucionales firmados con universidades e instituciones de enseñanza superior en los estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa. Se incluyen además las universidades suizas.

Las plazas son negociadas entre los Centros de la Universidad de Granada y sus equivalentes en las instituciones socias, quienes determinan mediante un proceso de negociación y valoración académica los detalles del número y duración de las plazas, el perfil de estudiantes que pueden optar a ellas y los requisitos de obligado cumplimiento.

Las plazas podrán ser canceladas por las instituciones de destino por cuestiones organizativas y académicas. En el caso de que un destino fuera eliminado o cancelado por las instancias oportunas antes de finalizar el proceso selectivo, se publicará un anuncio en la página del Vicerrectorado de Internacionalización. En el caso de que ya se hubiera realizado la selección, se procurará reubicar a las personas seleccionadas, en la medida de lo posible, en otro destino de características similares.

Las características de las estancias, especialmente su duración, se definen en función de la oferta académica del destino. La duración de la estancia ofertada podrá no guardar relación directa con la cuantía de las posibles ayudas que se puedan recibir por parte de las entidades financiadoras.

En la solicitud telemática, cada estudiante podrá seleccionar únicamente aquellos destinos que se ajusten a sus datos referentes a la titulación y cursos actual y próximo.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA  
En calidad de: Vicerrector/a UGR





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## ANEXO II.

### PLAZAS OFERTADAS EN TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA Y EN EL MARCO DEL PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN

El presente **Anexo II** resume la información sobre los destinos convocados en destinos de terceros países no asociados al Programa y el número de plazas disponibles.

La información ofrecida sobre los destinos se prepara según los términos recogidos en el convenio o acuerdo firmado con dicha institución, los datos facilitados por las mismas, la información al respecto publicada en sus páginas oficiales y la experiencia previa de colaboración. No obstante, esta información puede verse modificada por parte de las universidades de destino tras la publicación de la presente convocatoria, en cuyo caso, y siempre que la Universidad de Granada cuente con la comunicación oficial de dichos cambios, se comunicará debidamente a las personas interesadas. Del mismo modo, las plazas podrían ser canceladas por las universidades de destino por cuestiones organizativas o académicas. En el caso de que esa cancelación se produzca antes de finalizar el proceso selectivo de la presente convocatoria, se publicará un anuncio en la página del Vicerrectorado de Internacionalización. Si el proceso de selección hubiera concluido, se procurará reubicar a las personas seleccionadas para dicho destino, en la medida de lo posible, en otro destino de características similares, según lo contemplado en el «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes».

Adicionalmente, podrán producirse cancelaciones si las circunstancias de seguridad en el país o región de destino desaconsejan la movilidad, en cuyo caso se procurará igualmente reubicar a las personas seleccionadas para ese destino.

Las plazas a estas universidades están abiertas a varios centros y titulaciones, por lo que es obligación de la persona solicitante confirmar la viabilidad académica de su movilidad a cualquiera de estos destinos de interés, incluidas las posibles restricciones en determinadas Áreas de Conocimiento.

Para aquellas plazas que tienen duración de un curso académico completo, las personas seleccionadas podrán presentar una solicitud de reducción de estancia a un cuatrimestre por motivos de inviabilidad académica o causas justificadas ajenas a la persona seleccionada. En el caso de que se solicite la reducción de la estancia, la cuantía de la posible ayuda se reducirá proporcionalmente.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA  
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n

Teléfono +34 958 24 30 30 | [intlinfo@ugr.es](mailto:intlinfo@ugr.es) | <https://internacional.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): 2567FE5355F9C47160D60C83B5307D51

13/12/2023 - 08:29

Pág. 22 de 22